

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1054

(27 JUL 2021)

Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2021

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley 2063 del 27 de noviembre de 2020, "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021*", dispone que:

"Artículo 17 (...)

El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Inversiones y Públicas tratándose de gastos de inversión."

Continuación de la Resolución *"Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2021"*

Que el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"*, estableció la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, destinados a inversión social en Deporte y Cultura, así:

1. *El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).*
2. *El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.*

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual *"se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, asignó los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, en la sección 3301 Ministerio de Cultura - Rubro 03-03-02-023, Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, móvil – Sector cultura Art 201 Ley 1819 de 2016.

Que mediante el Decreto 359 de 2018, que incorporó en la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, se reglamentó el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural, y estableció la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, el cual en el párrafo único del artículo 2.11.1. señala:

"Párrafo: Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura"

Que mediante la Resolución DM 0042 de 2021 *"Por la cual se actualizan y unifican los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital."* Se estableció:

"Artículo 3. - Criterios para la destinación de los recursos distribuidos preliminarmente. En el marco de la reactivación económica, y con el fin de mitigar los efectos económicos generados por la emergencia a causa del COVID-19, especialmente en los agentes culturales de los territorios, para la asignación definitiva de los recursos previstos en el numeral 2 del artículo 2 de la presente resolución, los departamentos y

Continuación de la Resolución **“Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2021”**

el Distrito Capital podrán elegir destinar los recursos para alguno de los siguientes literales:

- a) Presentar y ejecutar los proyectos enmarcados en las ocho (8) líneas de inversión para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y en los departamentos.*
- b) Financiar, a través del Ministerio de Cultura, y en articulación con los departamentos y Distrito Capital, la entrega de incentivos y estímulos a personas naturales y/o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo objeto social incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural, que estén legalmente constituidas en Colombia, así como a los resguardos, cabildos y asociaciones indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom, a través del programa “Comparte lo que somos” por cada departamento y Distrito Capital, caso en el cual los recursos se invertirán para el destino previsto en el numeral 3 del artículo 2.*

Parágrafo 1: Una vez el Ministerio de Cultura informe a los departamentos y al Distrito Capital la distribución preliminar del destino correspondiente al numeral 2 del artículo 2 para la vigencia, éstos deberán informar mediante un oficio dirigido a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura, sobre la opción elegida para la destinación de los recursos, distribuidos preliminarmente al destino del numeral 2 del artículo 2. En caso de no allegar dicho oficio, se entenderá que se acogen a la ejecución de los recursos a través del destino señalado en el literal b. de que trata el presente artículo. Para la vigencia 2021, los departamentos y el distrito capital deberán informar la opción elegida a más tardar el quince (15) de marzo.

Parágrafo 2: Para los departamentos y el Distrito Capital que decidan ejecutar los recursos del INC a través del destino previsto en el numeral 2 del artículo 2, se realizará el giro de los recursos previa presentación, aprobación y concepto favorable del Ministerio de Cultura a los proyectos. Para la vigencia 2021, el plazo de envío de los proyectos al Ministerio de Cultura, para la emisión de concepto, será hasta el treinta (30) de mayo.

Artículo 7.- Etapas para la presentación de Proyectos:

(...) Parágrafo 1. Los recursos de los proyectos que no obtengan concepto favorable, o que no cumplan con las fechas que se contemplan hasta la etapa número 9, serán asignados al numeral 3 de artículo 2, y se ejecutarán a través del programa “Comparte lo que somos.”

Parágrafo 2. Los recursos que se giren a los departamentos y al Distrito Capital para la ejecución de proyectos a través del numeral 2 del artículo 2°, solo se podrán ejecutar en aquellos proyectos que obtengan concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura, por lo tanto, una vez el Ministerio gire los recursos, no se podrán sustituir proyectos, y los recursos que no se ejecuten dentro de la vigencia siguiente a la que

Continuación de la Resolución *"Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2021"*

fueron girados, tendrán que ser reintegrados de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 14° de la Ley 2070 de 2020."

Que el Ministerio de Cultura, asignó recursos por \$803.481.453 al Departamento de Boyacá para determinar la distribución y asignación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil recursos a cada Departamento y al Distrito Capital.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 3° de la Resolución DM 0042 de 2021, el departamento de Boyacá envió con fecha del 15 de marzo oficio al Ministerio de Cultura, mediante el cual se acogían a la opción de "Presentar y ejecutar los proyectos enmarcados en las ocho (8) líneas de inversión para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y en los departamentos".

Que teniendo en cuenta que los recursos asignados para la vigencia, solo se girarán previa presentación, aprobación y concepto favorable del Ministerio de Cultura, el Departamento de Boyacá una vez surtidas las etapas para la presentación de proyectos, obtuvo concepto favorable para recursos por \$803.481.453, de acuerdo con el siguiente detalle:

Municipio	Nombre Proyecto	Valor INC
MOTAVITA	REALIZACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO INMATERIAL "RECORRIENDO UN CAMINO-MUISCA-MUNICIPIO DE MOTAVITA"	26.862.000
BELÉN	BELEN UN NUEVO COMIENZO DEFINE PATRIMONIO CULTURAL A NIVEL MUNICIPAL	28.400.000
NUEVO COLÓN	DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE NUEVO COLON	40.000.000
SAMACÁ	EN SURCOS DE BOYACÁ LA INDUSTRIA GERMINÓ: EL SORPRENDENTE LEGADO DE LAS FABRICAS DE SAMACÁ	40.000.000
GARAGOA	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LIMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE PACHAVITA Y GARAGOA, BOYACÁ.	42.747.001
QUÍPAMA	INVENTARIO DE PATRIMONIO INMATERIAL DE QUÍPAMA "PRIMERA ETAPA"	40.000.000
SATIVANORTE	FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO Y PROTECCION – PEMP – DEL BIC DENOMINADO GRUPO URBANO DE SÁTIVANORTE (BOYACA). FASE 1: ANALISIS Y DIAGNOSTICO	167.596.500
PANQUEBA	INVENTARIO PATRIMONIAL CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO PANQUEEVA	53.150.000
RAMIRIQUÍ	ELABORACIÓN PLAN DE MANEJO AREAS ARQUEOLOGICAS MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ	60.775.952
TUTAZÁ	ARTE Y MEMORIA: "PROGRAMA DE APROPIACIÓN ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL, PARA PERSONAS EN	59.400.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2021"

Municipio	Nombre Proyecto	Valor INC
	SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ	
TUTAZÁ	REGISTROS DE INVENTARIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ	67.000.000
TUNJA	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TUNJA, RELACIONADOS CON EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.	52.550.000
SANTA MARÍA	INVENTARIO Y REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO "SIGUIENDO LAS HUELLAS DEL PUEBLO TEGUA" EN EL MUNICIPIO	30.000.000
CHIVATÁ	INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ,	55.000.000
TIBASOSA	INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA "SABERES, COLORES Y MEMORIAS DEL JARDIN DE BOYACÁ"	40.000.000
	Totales	803.481.453

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2021, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 023 Distribución de Recursos Impuesto Nacional al Consumo Sobre los Servicios de Telefonía, Móvil – Sector cultura Art 201 Ley 1819 de 2016, Recurso 10 Recursos Corrientes, de los cuales requieren ser distribuidos en el departamento de Boyacá la suma de \$803.481.453

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disponible para desagregar la suma de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$803.481.453)** MONEDA CORRIENTE; en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2021, así:

**DESAGREGACION:
SECCION 330101
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	03	03	02	023		RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, MÓVIL – SECTOR CULTURA ART 201 LEY 1819 DE 2016	CSF	10	803.481.453,00
A	03	03	02	023	5	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA	CSF	10	803.481.453,00

1054

27 JUL 2021

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2021"

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
						CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-BOYACÁ			

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el giro de los recursos al Departamento de Boyacá en la suma de OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$803.481.453) MONEDA CORRIENTE.

ARTÍCULO TERCERO: Que el giro de los recursos, se debe realizar a nombre del departamento de Boyacá identificado con NIT 891.800.498-1 en la cuenta bancaria corriente No. 001505734411 del Banco Davivienda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 JUL 2021

Claudia J. Álvarez Benítez
CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
 Secretaria General

Reviso: Alfredo Goenaga Linero - Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Proyectó: *Maritza Paola Gomez* - Luis Julio Buitrago - Oficina Asesora de Planeación